



- 5.5 Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados
- 5.6 Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar al ICBF, al momento de la suscripción del contrato, debidamente diligenciado y firmado el formato de autorización para abono directo en cuenta de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el CONTRATISTA presenta una cuenta bancaria que haya utilizada previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el banco con saldo cero.
- 5.7 Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF los rendimientos financieros de los aportes del ICBF que se generen en la ejecución del contrato, en caso de que aplique.
- 5.8 Remitir al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación, copia del documento en el que conste la operación por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro causado a favor del ICBF en razón de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Los reintegros a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.
- 5.9 Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por el CONTRATISTA para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, el CONTRATISTA informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.
- 5.10 Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas preferiblemente por transferencia bancaria.
- 5.11 Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en los que se identifiquen datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.
- 5.12 Informar al supervisor inmediatamente sea adquirida la dotación para el personal que ejecutará el programa (chalecos, gorras, entre otros) y entregar al supervisor las correspondientes facturas, con el fin de realizar el registro en el sistema que corresponda por parte del ICBF, de acuerdo con lo establecido en la guía de gestión de bienes del ICBF.

6. Obligaciones en el marco del sistema integrado de gestión.

6.1 Para el eje de calidad:

- 6.1.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
- 6.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
- 6.1.3 Determinar un mecanismo para conocer la percepción y satisfacción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.
- 6.1.4 Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.
- 6.1.5 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

01/01/2021



- 6.1.6 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas oportunistas de mejora frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.

6.2 Para el eje de seguridad y salud en el trabajo:

- 6.2.1 Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.
- 6.2.2 Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo o la norma que la modifique o adicione y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
- 6.2.3 Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
- 6.2.4 Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
- 6.2.5 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6.2.6 Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
- 6.2.7 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
- 6.2.8 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

6.3 Para el eje ambiental:

- 6.3.1 Cumplir con la política ambiental del ICBF implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
- 6.3.2 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- 6.3.3 Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

6.4 Para el eje de seguridad de la información:

- 6.4.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
- 6.4.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
- 6.4.3 Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
- 6.4.4 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de privacidad, seguridad digital y continuidad de la operación al equipo de trabajo.
- 6.4.5 Prever y mantener actualizado el plan de recuperación y contingencia del servicio ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

Original



SEXTA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO. Se conformará un comité técnico-operativo para analizar la ejecución del Programa, brindar asesoría para su implementación y tomar decisiones en el marco de los señalado en la Constitución, la Ley, el presente contrato y los documentos técnicos relacionados, ante los retos específicos de la ejecución a nivel regional. Este comité estará integrado por:



- El/la coordinador/a de asistencia técnica de la Dirección Regional.
- El/los referentes de Niñez y Adolescencia en la Dirección Regional.
- El/la representante legal del operador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Coordinadores de Centros Zonales serán invitados del Comité Técnico Operativo cuando se considere necesaria su participación, según los temas a revisar sobre la operación del programa que correspondan a su zona. El/la supervisor/a del contrato podrá participar en el comité con voz, pero sin voto.

Podrán participar en este Comité en calidad de invitados otros colaboradores del ICBF o del operador, cuando de común acuerdo así se considere necesario.

El Comité podrá sesionar cuando se cuente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

La secretaria técnica del comité estará a cargo del referente o enlace del Programa Generaciones con Bienestar en la Dirección Regional de ICBF.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes:

- 1) Asesorar y conceptuar para facilitar la toma de decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF.
- 2) Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa emitiendo recomendaciones al supervisor del contrato.
- 3) Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer al supervisor del contrato, los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes.
- 4) Hacer seguimiento al contrato y la implementación del Programa mediante la revisión de los informes y reportes presentados por el operador para la aprobación de (l) lo (s) supervisor (es) del (los) contrato (s).
- 5) Presentar a la Subdirección de Operación de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF informes y reportes de ejecución del Programa, en los cuales se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo.
- 6) Realizar reuniones mensuales para analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera.
- 7) Formular al supervisor del contrato recomendaciones para el mejoramiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 8) Llevar mediante actas un registro de las decisiones en cada una de las reuniones del Comité Operativo.
- 9) Asesorar y presentar al supervisor del contrato, concepto sobre la calidad del servicio prestado por el operador.
- 10) Las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso que se genere un empate frente al acuerdo de un concepto para la toma de decisiones por parte del supervisor, el Director Regional contará con voz y voto para dirimirlo. En ausencia del Director Regional, este podrá designar a un colaborador.

Quindío



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Quindío



El futuro
es de todos

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta por 7,5 meses, sin exceder el quince (15) de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El primer mes corresponde al periodo de alistamiento y los otros meses a la operación del programa y está determinado por el inicio de los encuentros vivenciales.

OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma **CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$190.188.934)**, discriminado de la siguiente forma: i. **Aportes del ICBF.** El ICBF aporta la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 186.459.739)** ii. **Aporte del CONTRATISTA** a título de contrapartida la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.729.195)**

Los aportes del ICBF se distribuirán de la siguiente manera:

ZONA	MODALIDAD	MUNICIPIO	FOCALIZACION	TOTAL PRESUPUESTO
ZONA 2	GCB- Rural	Buénavista	25	\$9.819.138
ZONA 2	GCB- Rural	Calarcá	125	\$49.095.688
ZONA 2	GCB- Rural	Génova	50	\$19.638.275
ZONA 2	GCB- Rural	Pijao	25	\$9.819.138
ZONA 2	GCB- Tradicional	Calarcá	250	\$70.062.500
ZONA 2	GCB- Tradicional	Génova	100	\$28.025.000
Total			575	\$186.459.739

PARAGRAFO. - La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte del CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el Supervisor del contrato.

NOVENA- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. - El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado para la vigencia 2019 con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 29319 del 29 de abril de 2019 por valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 186.459.739)**

DÉCIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF desembolsará su aporte de la siguiente forma:

PAGO ALISTAMIENTO	PAGO ENCUENTRO VIVENCIAL	PAGO ENCUENTRO VIVENCIAL	PAGO ENCUENTRO VIVENCIAL	PAGO ENCUENTRO VIVENCIAL	PAGO ENCUENTRO VIVENCIAL	PAGO ENCUENTRO VIVENCIAL+ CIERRE	TOTAL
\$5.373.375	\$26.987.325	\$26.987.325	\$26.987.325	\$26.987.325	\$26.987.325	\$46.149.739	\$186.459.739

a) Pago etapa de alistamiento.

Por una sola vez durante la ejecución del contrato, el ICBF reconocerá al operador el valor de la etapa de alistamiento., equivalente a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.373.375)** por cada niño, niña o adolescentes focalizado durante este periodo, previa entrega de:

Original



DESEMBOLSO	SOPORTE
Único Desembolso por etapa de alistamiento	Propuesta metodológica y plan de acción
	Mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas, y vulneraciones de derechos de los NNA en cada uno de los municipios focalizados.
	Listados de asistencia y fotografías del proceso de capacitación inicial al talento humano sobre Código de Infancia y Adolescencia, política de infancia y adolescencia, prevención en el marco de la protección integral lineamientos del programa, misión, visión y objetivos institucionales del ICBF y ejes del sistema integrado de gestión.
	Plan de acción para la ejecución del contrato
	Acuerdo de confidencialidad debidamente suscrito por el talento humano vinculado por el contratista.
	Cronograma de encuentros vivenciales donde se identifique fecha, hora y punto de encuentro para los mismos.
	Ciclos de menú de los refrigerios aprobados por la Dirección Regional o Centro Zonal.
	Registro de los Niños, Niñas y Adolescentes vinculados al proyecto en los medios y formatos establecidos por el ICBF (en físico).
	Documento con la política de seguridad y salud en el trabajo.
	Designación del representante del operador en el programa de seguridad y salud en el trabajo.
	Relación de talento humano y hojas de vida
	Presupuesto de ingresos y gastos para la ejecución del contrato aprobado por el supervisor.
	Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalados en el parágrafo tercero de la presente cláusula.



PARÁGRAFO PRIMERO: El operador deberá entregar la información exigida para pago en el literal "a) Pago etapa de alistamiento", antes de finalizar la etapa de alistamiento a la Regional del ICBF. Una vez haya revisado estos documentos y establezca que cumplen con los requisitos, el supervisor del contrato deberá emitir una certificación de aprobación con el fin de dar inicio a la operación del Programa con el desarrollo del primer encuentro vivencial.

b) Pago por la operación de encuentros vivenciales

El ICBF reconocerá y desembolsará al operador, por concepto de encuentros vivenciales a desarrollar, la suma total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 134.936.625)**, entendiéndose que el valor de cada encuentro vivencial es de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$26.987.325)**, correspondiente a los cupos de atención y tiempo de ejecución programados para este contrato, previa entrega del contratista y aprobación por parte del supervisor de:

DESEMBOLSO	SOPORTE
Primer desembolso operación encuentros vivenciales	Relación del 100% del talento humano contratado para la ejecución del contrato en el formato definido por el ICBF.
	Soporte del cargue del 60% del registro de niños, niñas y adolescentes participantes, en el módulo de registro del sistema de información definido por el ICBF.
	Soporte del cargue de al menos el 60% del talento humano y grupos de atención en el sistema de información definido por el ICBF.
	Soporte del cargue de mínimo el 60% de los encuentros vivenciales de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el mes en el módulo de registro de atención del sistema de información definido por el ICBF.
	Soporte del registro de al menos el 30% de los diagnósticos de derecho de los niños, niñas y adolescentes, en el sistema de información definido por el ICBF.

Handwritten signature



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Quindío



DESEMBOLSO	SOPORTE
	Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalados en el parágrafo tercero de la presente cláusula
DESEMBOLSO	SOPORTE
Segundo desembolso operación encuentros vivenciales	Soporte del cargue del 100% del registro de niños, niñas y adolescentes participantes, en el módulo de registro del sistema de información definido por el ICBF.
	Soporte del registro del 100% del talento humano y grupos de atención, en el sistema de información definido por el ICBF
	Soporte del registro del 100% de los encuentros vivenciales de los niños, niñas y adolescentes del mes anterior y del mes objeto de pago, en el sistema de información definido por el ICBF.
	Soporte del registro de 70% de los Diagnósticos de derecho de los niños, niñas y adolescentes, en el sistema de información definido por el ICBF
	Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalados en el parágrafo tercero de la presente cláusula

DESEMBOLSO	SOPORTE
Tercer y Cuarto desembolsos operación encuentros vivenciales	Soporte del registro del 100% de los encuentros vivenciales de los niños, niñas y adolescentes realizados el mes objeto de pago, en el sistema de información definido por el ICBF
	Soporte del registro de 100% de los Diagnósticos de derecho de los niños, niñas y adolescentes, en el sistema de información definido por el ICBF
	Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalados en el parágrafo tercero de la presente cláusula

DESEMBOLSO	SOPORTE
Quinto desembolso operación encuentros vivenciales	Soporte del registro del 100% de los encuentros vivenciales de los niños, niñas y adolescentes, realizados en el mes objeto de pago, en el sistema de información definido por el ICBF
	Soporte del registro del 100% de los niños, niñas y adolescentes participantes en la actividad de cierre en el sistema de información definido por el ICBF
	Soporte del registro de 100% del seguimiento de los Diagnósticos de derecho de los niños, niñas y adolescentes, en el sistema de información definido por el ICBF
	Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalados en el parágrafo tercero de la presente cláusula

PARÁGRAFO SEGUNDO: Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales:
 Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, se pagará por niño, niña o adolescente asistente a los encuentros vivenciales realizados en ese periodo de mes.

C. Pago por las actividades de cierre

Por una sola vez durante la ejecución del contrato, el ICBF reconocerá al operador el valor de la actividad de encuentro vivencial más cierre, equivalente a **CUARENTA Y SEIS MILLONES**

Handwritten signature



CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$46.149.739), previa entrega de:



DESEMBOLSO	SOPORTE
Único Desembolso actividades de cierre	Registro fotográfico y los informes de evaluación referidos en el Lineamiento Técnico del Programa de Promoción y Prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes "Generaciones con Bienestar" modalidades tradicional y rural.
	Listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades.
	Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalado en el parágrafo tercero de la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago. Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores y/o interventores (si aplica) de los servicios contratados, son los previstos en el artículo noveno, numeral 2.10.1 de la Resolución No. 3820 de 2017 del Programa que corresponden a:

- 1) Reporte de asistencia de los niños, niñas y adolescentes a los encuentros vivenciales realizados, tanto en medio físico como en los mecanismos de reporte establecidos por el ICBF.
- 2) Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números.
- 3) Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o el Revisor Fiscal del operador, cuando a ellos haya lugar.
- 4) Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano contratado para la ejecución del contrato e implementación del Programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del operador.
- 5) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad CONTRATISTA y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.
- 6) Informe mensual de gestión para aprobación del Supervisor del Contrato, el cual da cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador del Programa y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales con las respectivas evidencias, por tal motivo debe ser firmado por el representante legal del operador, de acuerdo con el Formato de informe Mensual provisto por el ICBF, el cual debe estar acompañado como mínimo por los siguientes soportes:

- Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF.
- Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF.
- Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al pago.
- Planilla de pago del talento humano contratado para la ejecución del contrato, correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y demás auxilios a los que haya lugar.

Manuel



PARÁGRAFO CUARTO: Procedimiento para certificar el cumplimiento de los contratos:

a. El Operador radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del contrato en el ICBF. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades del primero al último día de cada mes. Si el operador radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. b. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del operador, el supervisor del contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al operador y establecerá con este el plazo para la subsanación el cual no puede ser mayor a ocho (8) días hábiles. Una vez recibida nuevamente la documentación contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor del contrato, se debe dar inicio al trámite de pago al operador.

El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente durante la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO SEXTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISOR.- El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de la profesional **KELLY DAYAN LEON MENCHAE** de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80, ley 1150 y sus modificaciones) y decretos reglamentarios, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF, o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Niñez y adolescencia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

Los Centros Zonales y la Dirección de Niñez y Adolescencia podrán brindar el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la aplicación de los lineamientos técnicos en la operación del Programa Generaciones con Bienestar modalidades Tradicional y Rural.

DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015 y siguientes deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que cubran al ICBF ante eventuales reclamaciones por daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que

Carpi



amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMLMV**, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.



PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estarán a cargo DEL CONTRATISTA todos los pagos de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, pero sí podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se celebrarán por cuenta y riesgo exclusivo del **CONTRATISTA**, y los subcontratistas no tendrán derecho, en ningún caso, a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicio que su celebración, ejecución o terminación le generaren, por cuanto el ICBF no adquiere con dichos subcontratistas, ni con el personal que empleen para su ejecución, ningún tipo de vínculo contractual, laboral, administrativo, civil, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales a favor de ICBF previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes.
PARAGRAFO: El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Handwritten signature



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Utreras
Regional Quindío



El futuro
es de todos.

DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable al CONTRATISTA, caso en el cual, el ICBF deberá requerir explicación al CONTRATISTA sobre la suspensión o interrupción del servicio. El CONTRATISTA contará con un plazo de un (1) día hábil para dar esa explicación. Vencido ese plazo, el ICBF tendrá dos (2) días hábiles para adoptar la decisión de terminación del contrato **6.** Por las demás causales que consagra la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos antes de acudir a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

Original



VIGÉSIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o SUBCONTRATISTAS con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus SUBCONTRATISTAS, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora en estado de embarazo durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.



VIGÉSIMA SEGUNDA - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Las partes se comprometen a liquidar el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En cualquier caso, el ICBF conserva la competencia para liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo previsto para su liquidación unilateral.

Handwritten signature



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Utreras
Regional Quindío



**El futuro
es de todos**

VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA NOVENA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes acuerdan voluntariamente que los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011) que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del CONTRATISTA y talento humano que se vincule para la prestación del servicio, los siguientes documentos: reglamentos, lineamientos y manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas, expedidas por el ICBF relacionadas con la ejecución del contrato y dispuestas en la página web del ICBF, que se encuentren vigentes al momento de su celebración y las que se expidan con posterioridad, así como sus respectivas actualizaciones.

Handwritten signature or initials.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Quindío



TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío en los siguientes Municipios: Calarcá, Génova, Buenavista, Pijao y el total de niños, niñas y adolescentes a atender en el Departamento es de 575. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Armenia Quindío.



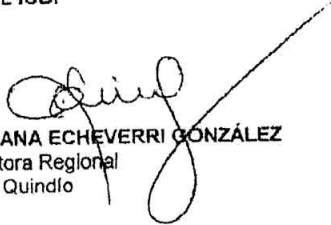
TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el sistema SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

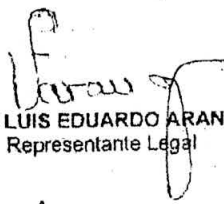
Para constancia se firma a los,

08 MAY 2019

Por EL ICBF

Por EL CONTRATISTA


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora Regional
ICBF Quindío

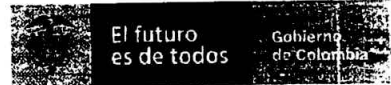

LUIS EDUARDO ARANGO ÁLVAREZ
Representante Legal

Proyectó: Elca Valencia Tafur - Profesional Especializado Grupo Jurídico
Revisó: Ana María Giráldez Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico

37200



17-0178-2019

CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL Y EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.

CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.292.845 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de Directora de la Regional Caldas del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, encargada mediante Resolución No. 0894 del diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017), y posesionada mediante Acta N° 000234 del 23 de febrero de 2017, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF; y por la otra parte LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.251.376 de Manizales, Caldas, en su calidad Representante Legal del CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, identificada con NIT: 800.180.234-1 con Personería Jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución No. 001966 del 19 de noviembre de 1992 y Licencia de Funcionamiento vigente para la modalidad a contratar, otorgado mediante Resolución No. 2557 de fecha del 29 de junio de 2017, quien en adelante se denominará LA EAS, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar el goce de sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en el marco normativo nacional, además acoge los acuerdos y normas internacionales que para este campo aplican y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social, en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más vulnerables de la sociedad.
2. Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se fundamenta en un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, en lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad vigente (Título IV - Numeral 4 y siguientes), en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.
3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,



Dirección Regional
Teléfono: 8928017 EXT 600026

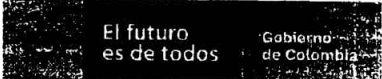
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



37200

por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se registrarán por las disposiciones de esta ley.

4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF, la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objeto social.
5. Que el Programa Generaciones con Bienestar se desarrolla a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como especiales sujetos de derechos y protección, y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de sus intereses, iniciativas, procesos en marcha y sus sueños. Teniendo en cuenta que la normatividad y los principios referentes para la atención de la niñez y la adolescencia consagran que se incluya una perspectiva diferencial para la promoción y garantía de los derechos, se definen entre otras formas de atención diferencial, la modalidad "Generaciones Étnicas con Bienestar", que reconoce en el fortalecimiento a la identidad cultural y en las características propias de cada región, un elemento fundamental para la prevención y la promoción de la protección integral a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a estos grupos. Asimismo, mediante el respeto por el carácter colectivo y la autonomía de los pueblos, aportará en la apropiación de las actividades propuestas y del Programa, pues en el seno de la comunidad reside la posibilidad de generar entornos protectores para el libre desarrollo y el fortalecimiento cultural.
6. Que el programa busca a través de la garantía y protección integral de los niños, niñas y adolescentes de los pueblos indígenas y afrocolombianos, implementar actividades basadas en la lúdica, el deporte, la cultura, el arte y la recreación en las cuales se desarrolle el reconocimiento de sus derechos y la realización de su proyecto de vida, fortaleciendo su cultura, costumbres, lenguas, ciencias propias y en general, el entorno en cual transcurre su vida para que sus derechos se concreten en su propio contexto de vida con un enfoque diferencial que nace desde el reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes.
7. Que los derechos colectivos de los grupos étnicos minoritarios (indígenas, gitanos, rom, afrocolombianos, negros, palanqueros y raizales) alcanzan por su especial condición, la naturaleza de fundamentales, conforme se encuentra establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991.
8. Que la Corte Constitucional en sentencia de constitucionalidad C-864 de 2008, con ponencia del Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra, estableció frente al reconocimiento de los Grupos Étnicos que *"existen dentro del territorio del Estado, como realidades fácticas, comunidades que reúnen ciertas condiciones que determinan la existencia de un grupo culturalmente diverso, sujeto de especial protección constitucional. Estas condiciones, aunque en principio habían sido señaladas por la jurisprudencia como características propias de las comunidades indígenas, cuando se encontraran presentes en estos otros grupos culturales, determinaban su calificación de comunidades etnoculturales. Los elementos constitutivos de un grupo étnico son: (i) un elemento objetivo, a saber, la existencia de rasgos culturales y sociales compartidos por los miembros del grupo, que les diferencien de los demás sectores sociales, y (ii) un elemento subjetivo, esto es, la existencia de una identidad grupal que lleve a los individuos a asumirse como miembros de la colectividad en cuestión"* (sic) (Negrilla fuera del texto original).



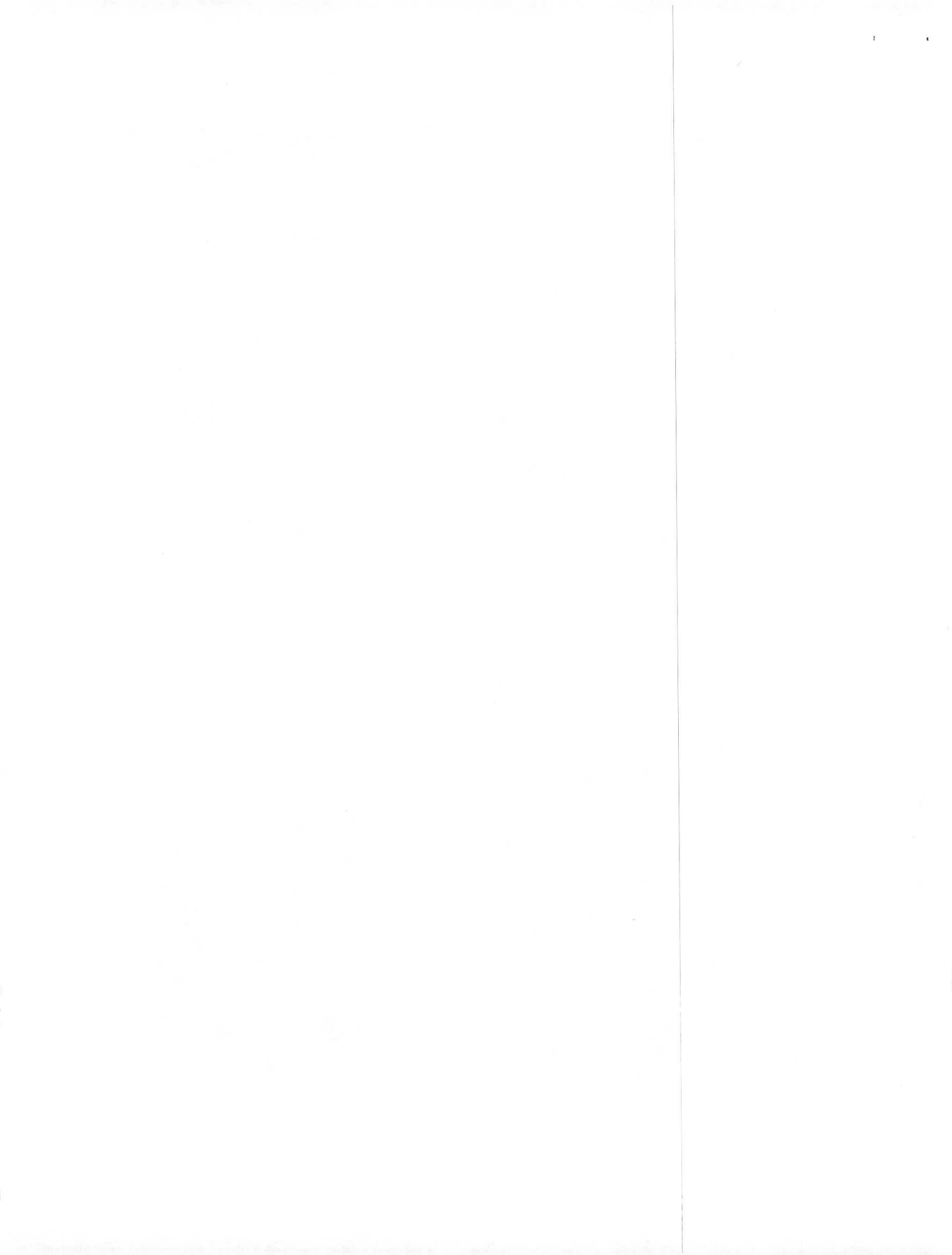
37200

17-0178-2019

9. Que mediante la expedición del Decreto 1953 del siete (7) de octubre del 2014, el Gobierno Nacional reconoce un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas.
10. Que el artículo 1 literal a) del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, emitió una definición de "pueblos tribales" en los siguientes términos: *"cuyas condiciones sociales culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial"*, concepto que es equiparable a la definición de grupos Étnicos.
11. Que teniendo en cuenta que la modalidad étnica de Generaciones con Bienestar, asume el enfoque diferencial en el diseño y aplicación de la política pública para la prevención y protección integral a la niñez, tomando como punto de partida las características particulares de la población indígena, afrocolombiana, raizal y Rom, se busca fortalecer su identidad cultural y promover la protección integral de los derechos de esta población enfocando las actuaciones en el fortalecimiento a la colectividad y la promoción del respeto, empoderamiento de su capacidad de gestión y fortalecimiento del autogobierno.
12. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, en el artículo 2.4.3.2.7. del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el numeral 4.3. del Manual de Contratación del ICBF.
13. Que el numeral 1.2.3 del Manual de Contratación del ICBF, establece que: *"Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rom, se utilizará la modalidad de contratación que corresponda de conformidad con la ley, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF."*
14. Que las Direcciones Regionales deberán garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas señaladas en el lineamiento técnico del programa de Promoción y Prevención integral para la protección de los niños, niñas y adolescentes "Generaciones con Bienestar" adoptado mediante Resolución número 9222 de 2013 y modificado mediante Resolución 3820 del 30 de mayo de 2017.
15. Que el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** es una organización colombiana sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 800.180.234-1. Dentro del contexto estatutario, y de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** reconocida por el ICBF mediante Resolución No. 001966 del 19 de noviembre de 1992 la cual tiene como objeto social: *"El Centro De Desarrollo Comunitario Versalles tiene como objeto social la ejecución, desarrollo y administración de proyectos y programas de desarrollo social integral de interés general y con acceso de la comunidad, los cuales podrán ser de iniciativa propia, pública o privada. En todo caso, el objeto social deberá ser desarrollado a través de todo tipo de actividades sociales meritorias, con proyección social, que beneficien la comunidad y su entorno, dentro de la jurisdicción territorial o nacional objeto del proyecto o programa específico"*.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



37200

- 16. La entidad Centro de Desarrollo Comunitario Versalles cuenta con idoneidad para implementar el Programa Generaciones Étnicas con Bienestar, tal como se evidencia en el certificado de idoneidad expedido por Carmen Consuelo Delgado Motato, profesional universitario del grupo de asistencia técnica, en su calidad de supervisora del contrato N° 17-0415-2017
- 17. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** cumple con las exigencias para la adecuada operación de la modalidad Generaciones Étnicas con Bienestar de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF.
- 18. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25719 del 05 de abril de 2019 expedido por el Grupo Financiero del ICBF
- 19. Que el comité de contratación de la Regional Caldas, en sesión del mes de abril de 2019, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
- 20. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

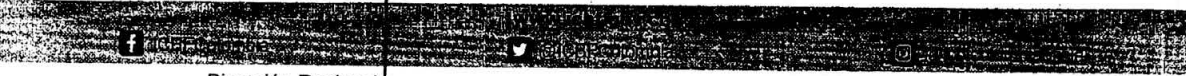
CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR MODALIDAD ÉTNICA.

SEGUNDA- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

- 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven.
- 2. Conformar un comité Técnico Operativo, designar sus delegados, garantizar la participación de los mismos, en el que se hará seguimiento a la ejecución, del contrato Integral y realizará las funciones establecidas en el lineamiento de la modalidad y en la cláusula sexta del presente contrato.
- 3. Aportar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo.
- 4. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto.
- 5. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 6. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
- 7. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

TERCERA- OBLIGACIONES DEL ICBF:





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



37200

17-0178-2019

1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa Generaciones con Bienestar modalidad étnica, entre ellos el lineamiento técnico, manual operativo, anexos, formatos y todos aquellos anexos requeridos para orientar la adecuada operación de la modalidad.
2. Realizar los pagos a que haya lugar en las fechas pactadas, en los términos previstos en el presente contrato y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
3. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato.
4. Comunicar a La Entidad Administradora del Servicio, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique.
5. Comunicar a La Entidad Administradora del Servicio una vez terminado el contrato por cualquier causa la persona a quien debe entregar los bienes devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo, los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizado para el servicio.
6. Realizar ajustes a la distribución de cupos y oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales, según el procedimiento que tenga definido para tal fin.
7. Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales usuarios al inicio y durante de la operación.
8. Prestar asistencia técnica y orientación a La Entidad Administradora del Servicio para la correcta ejecución del contrato e implementación de la modalidad.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA EAS

1. Cumplir cabalmente con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos y manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF relacionadas con la ejecución del contrato y dispuestas en la página web del ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, las que se expidan con posterioridad, así como sus respectivas actualizaciones, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte de la EAS y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.
2. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF respecto de los cuales tenga conocimiento o tenga acceso en virtud o con ocasión del presente contrato.
3. Mantener actualizado y disponible en el expediente contractual, la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte.
4. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas el día de la suscripción del contrato.
5. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los Niños, Niñas, Adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas relacionadas.
6. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten el objeto del contrato.
7. Informar inmediatamente al ICBF y a las demás autoridades competentes cuando sea objeto de constreñimientos o amenazas relacionadas con la ejecución del presente contrato, que provengan de personas u organizaciones al margen de la ley para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos en contra de la Ley darán lugar a la terminación del contrato.

Dirección Regional
Teléfono: 8928017 EXT 600026

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



37200

8. Solicitar previamente por escrito al ICBF la autorización para el acceso a los encuentros vivenciales a periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación de servicio.
9. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o CONTRATISTAS causen a terceros.
10. No realizar ni permitir que se lleven a cabo, en las instalaciones donde se desarrolla la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.
11. No utilizar, en ningún caso, directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas.
12. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.
13. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado, implementando las recomendaciones y procedimientos que le sean requeridos.
14. Reportar al supervisor y a las autoridades competentes de forma escrita e inmediata todos los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes cuando a ello haya lugar.
15. Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
16. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.
17. Devolver al ICBF los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, así como los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.
18. Cumplir con las demás recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EAS.

1. **Obligaciones durante la fase de alistamiento:**
 - 1.1 Realizar durante la etapa de alistamiento, una búsqueda activa y convocatoria en las zonas priorizadas: En los municipios de ANSERMA, BELALCAZAR, LA DORADA, MARMATO, NEIRA, RIOSUCIO, FILADELFIA, RISARALDA, SAN JOSÉ, PALESTINA Y SUPIA para propender por la participación de Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas.
 - 1.2 Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores, para la identificación de la población participante del programa, en el caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes.
 - 1.3 Realizar mediante los procedimientos definidos por el ICBF, la socialización y concertación de la línea técnica del Programa, de acuerdo con las condiciones y particularidades culturales de la comunidad beneficiaria del proyecto.
 - 1.4 Presentar una propuesta metodológica ajustada ante el ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para el





37200

17-0178-2019

desarrollo de los encuentros vivenciales, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. PARÁGRAFO. Todas las actividades deben ejecutarse bajo expresiones de tipo vocacional, cultural, deportivo, artístico o participativo. Estas actividades deben ajustarse a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia mediante las cuales se busca promover la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir su vulneración. En la etapa de alistamiento, durante la concertación de la línea técnica, se deberán identificar las temáticas sobre las que el programa hará énfasis y se validarán en el comité técnico, en donde se presentarán las acciones específicas para atender a las necesidades de la niñez y la adolescencia de las comunidades.

- 1.5 Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción y el reporte del talento humano vinculado para la ejecución del contrato teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: Formación y Participación, Gestión y Coordinación Interinstitucional para la protección integral de derechos, y dinamización de redes sociales del Programa y del modelo operativo establecido en el lineamiento técnico del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y el reporte de vinculación del talento humano serán objeto de aprobación por parte del supervisor del contrato.
- 1.6 Elaborar el diagnóstico situacional de cada uno de los niños, niñas y adolescentes en perspectiva de derechos y familia.
- 1.7 Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, el mapeo de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes, el cual debe ser actualizado cada dos meses durante la vigencia del contrato.
- 1.8 Conformar y organizar los equipos del talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en los lineamientos, guías, instructivos y demás documentación relacionada.
- 1.9 Elaborar y entregar al supervisor del contrato dentro de los dos primeros meses de operación, el mapa de respuesta institucional según lineamiento técnico del Programa.
- 1.10 Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, el mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes en cada uno de los municipios focalizados por el ICBF, dentro de la fase del alistamiento del contrato, es decir durante el primer mes de ejecución.
- 1.11 Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones comunitarias y barriales, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales.
- 1.12 Acordar con la comunidad la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos con las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la atención (ventilados, iluminados, preferiblemente con baterías de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales, alejados de zonas de riesgo) y acordes al contenido ético que se pretende promover y que permitan el desarrollo de las actividades propuestas.
- 1.13 Realizar los procesos de concertación y ajuste de la alimentación ofrecida, acorde con los hábitos y costumbres alimentarias de las comunidades étnicas, para la atención a grupos étnicos.

2. Obligaciones durante la fase de operación de los encuentros vivenciales

¹ Es la compilación de todos aquellos planes, programas y proyectos con perspectiva diferencial, municipal y departamental, que brindan garantía a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, para la activación de rutas de atención a partir del registro mensual de las necesidades identificadas en las rutas de restablecimiento.



Dirección Regional
Teléfono: 8928017 EXT 600026

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico

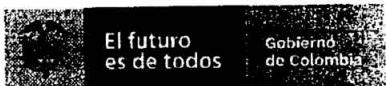


37200

- 2.1 Desarrollar las actividades de los módulos y los componentes del programa, ajustando sus contenidos a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia, siempre y cuando no sean violatorios a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la integridad humana, previa aprobación del supervisor.
- 2.2 Identificar los intereses vocacionales de los niños niñas y adolescentes participantes, reconociendo los usos y costumbres de las comunidades con el fin de desarrollar acciones de promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades mediante el desarrollo de sus habilidades, fortalecimiento de capacidades, talentos y competencias para la construcción de su proyecto de vida. Lo anterior, a partir de actividades formativas enmarcadas en el fortalecimiento cultural, deporte, arte, ciencia, tecnología, etc.) establecidas en la propuesta metodológica.
- 2.3 Formular una agenda de trabajo articulada con los actores estratégicos en el territorio para la implementación del programa.
- 2.4 Apoyar la creación y el fortalecimiento de redes sociales entre los Niños, Niñas y Adolescentes vinculados, pertenecientes a diferentes grupos y zonas del país, permitiendo la construcción, los vínculos y la generación de tejido social a partir del intercambio de sus experiencias y aprendizajes. PARÁGRAFO: El registro de estas redes sociales debe diligenciarse en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF.
- 2.5 Garantizar la selección y vinculación de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios de perfiles y remuneración señalados en el Lineamiento técnico del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes "generaciones con bienestar" anexo modalidad generaciones étnicas con bienestar", para lo cual, deberá considerar los valores de referencia previstos, acreditando con los soportes legales correspondientes los requisitos de formación académica y experiencia.
- 2.6 Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el desarrollo de los encuentros vivenciales del programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" de conformidad con la propuesta metodológica aprobada por el supervisor.
- 2.7 Garantizar la asistencia de un representante de la Entidad Administradora del Servicio a los comités y demás reuniones a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo.
- 2.8 Capacitar en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 al equipo profesional que prestará el servicio.
- 2.9 Entregar el cronograma de encuentros vivenciales de cada mes en los últimos cinco días del mes anterior, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los puntos y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse a la Dirección Regional y correspondiente Centro Zonal del ICBF con mínimo 48 horas de anticipación.
- 2.10 Proponer actividades y ejecutar los encuentros vivenciales en donde se garantice la participación de los Niños, las Niñas y Adolescentes y se promueva la participación de sus familias, garantizando la construcción conjunta de acciones encaminadas al cuidado, a la protección de la infancia y la adolescencia y al fortalecimiento de la familia como principal entorno protector.
- 2.11 Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentre en situación de amenaza, vulneración o riesgo de inobservancia de sus derechos y hacer el respectivo seguimiento a los casos reportados durante la vigencia de este Contrato.
- 2.12 Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes y de sus familias a los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar".







37200

17-0178-2019

- 2.13 Realizar el diagnóstico de derechos a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa, a más tardar en el segundo (2) mes de operación, de acuerdo con el formato (s) o sistema definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia.
- 2.14 Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por la Entidad Administradora del Servicio y las respuestas efectivas para el restablecimiento de derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes, de acuerdo con el (los) formato (s) o sistema(s) definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos.
- 2.15 Realizar en cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas, Adolescentes participantes encuentros vivenciales correspondiente a un total de mínimo veinticuatro horas por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa.
- 2.16 Entregar un refrigerio según la minuta patrón del lineamiento técnico a cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado por el supervisor del contrato. Para ello contará con el concepto previo que emita mediante acta el área de nutrición de la Dirección Regional y/o del Centro zonal respectivo.
- 2.17 Entregar mensualmente a cada grupo de niños, niñas y adolescentes los materiales que permitan la óptima implementación de las herramientas metodológicas/pedagógicas en los encuentros vivenciales.
- 2.18 Realizar el registro de asistencia física, con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa a cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos, mecanismos y al sistema de información establecido por el ICBF. En caso que el NMA no pueda o no sepa firmar mediante escritura, se procederá a registrar la huella digital sobre la planilla.
- 2.19 Propender por la permanencia de los Niños, Niñas o Adolescentes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los encuentros vivenciales del programa.
- 2.20 Garantizar la vinculación de un nuevo participante al grupo de acuerdo con lo establecido por el ICBF, en caso, de presentarse el retiro de un niño, niña o adolescente y luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia.
- 2.21 Acompañar a los niños, las niñas y adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del programa y, realizar el respectivo registro en el sistema o mecanismos de información previstos por el ICBF.
- 2.22 Entregar a la Regional ICBF contratante el informe de gestión a título de soporte, evidencia fotográfica con la totalidad de los Niños, Niñas y Adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial y soporte fotográfico de las actividades realizadas durante el encuentro vivencial, conforme con la propuesta metodológica presentada por la Entidad Administradora del Servicio y aprobada por el supervisor.
- 2.23 Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en los espacios definidos por la ley y de acuerdo con las orientaciones y lineamientos dados por el ICBF, tales como las mesas públicas para la promoción del control social, Mesas de Infancia, Adolescencia y familia u otros espacios que faciliten el diálogo con los niños, niñas y adolescentes y la ciudadanía en general.
- 2.24 Promover la participación de la comunidad y el ejercicio del control social sobre el programa Generaciones Étnicas con Bienestar.
- 2.25 Elaborar informe final de sistematización de la experiencia en el programa según las especificaciones indicadas por el ICBF, que dé cuenta de las acciones y resultados de la operación.
- 2.26 Seguir el lineamiento técnico brindado por el ICBF para el desarrollo de los módulos de capacitación y demás procesos de formación y gestión del conocimiento, teniendo en cuenta las características de cada etnia.

3. Obligaciones durante la actividad de cierre

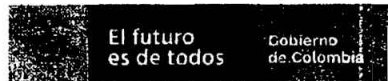
Dirección Regional
Teléfono: 8928017 EXT 600026

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



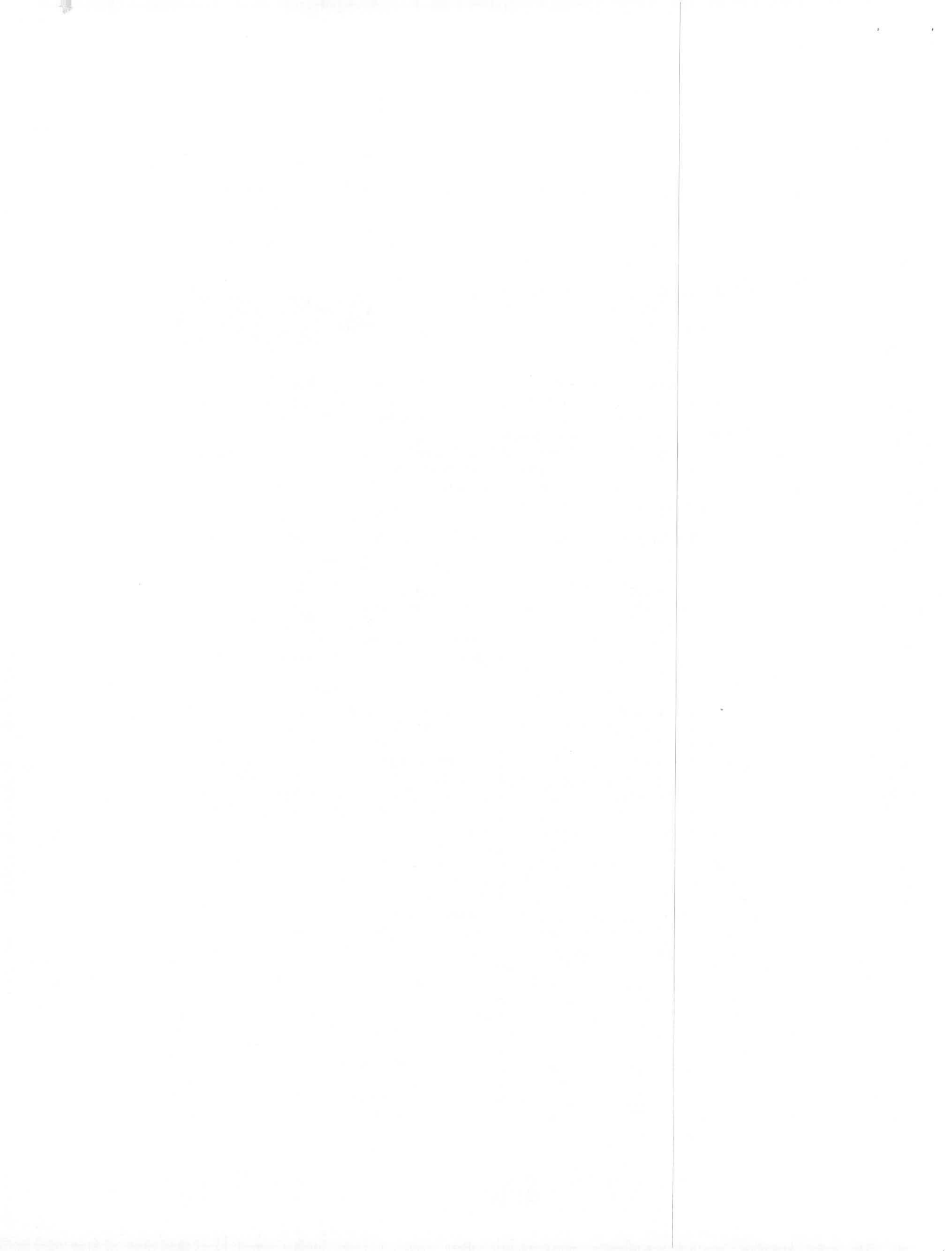
37200

- 3.1 Realizar un encuentro vivencial de cierre con los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidad en el cual los protagonistas sean los niños, las niñas y sus familias y en el que los participantes puedan presentar sus conclusiones y recomendaciones sobre el programa.
- 3.2 En el desarrollo de los encuentros vivenciales o actividad de cierre, los niños, niñas y adolescentes recibirán un refrigerio, el cual debe cumplir con los parámetros establecidos en el lineamiento técnico.
- 3.3 Entregar al ICBF Regional con el informe mensual del periodo correspondiente el listado de participantes y la evidencia fotográfica de las actividades realizadas.

4. Obligaciones relacionadas con manejo administrativo, de gestión y de registro en el sistema de información

- 4.1 Permitir y facilitar al supervisor y equipo de apoyo a la Supervisión, la inspección a los sitios de encuentro y oficina o sede administrativa de La Entidad Administradora del Servicio, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles, los libros de registro, los archivos de contabilidad relacionados con los recursos del contrato y su ejecución, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el ICBF y responder oportunamente las comunicaciones.
- 4.2 Realizar el registro de niños, niñas y adolescentes participantes y el respectivo cargue de la atención, el cual incluye el registro del talento humano, los grupos y los encuentros vivenciales cargando el soporte de la asistencia de cada encuentro, en los formatos y en el sistema de información determinados de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF Realizar el cargue del diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas y adolescentes participantes, en el sistema de información definido por el ICBF, de acuerdo con los tiempos y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia.
- 4.3 Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el formato (s) del sistema definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia.
- 4.4 Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el Programa.

5. Obligaciones relacionadas con la administración de los recursos





37200

17-0178-2019

- 5.1 Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación
- 5.2 Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de recursos derivados de inejecuciones según lo establecido en el lineamiento de la modalidad.
- 5.3 Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución de este, lo cual se verificará a través de los informes financieros presentados.
- 5.4 Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente.
- 5.5 Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados
- 5.6 Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La Entidad Administradora del Servicio se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si La Entidad Administradora del Servicio presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el banco con saldo cero.
- 5.7 Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato.
- 5.8 Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Los reintegros a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.
- 5.9 Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por La Entidad Administradora del Servicio para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, La Entidad Administradora del Servicio informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.
- 5.10 Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas preferiblemente por transferencia bancaria.
- 5.11 Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.
- 5.12 Informar al supervisor inmediatamente sea adquirida la dotación para el personal que ejecutará el programa (chalecos, gorras, entre otros) y entregar al supervisor las correspondientes facturas, con el fin de realizar el registro por parte en el sistema que corresponda por parte del ICBF.

6. Obligaciones de La EAS en el marco del sistema integrado de gestion.

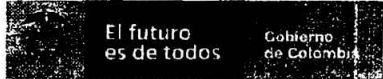
6.1 Eje seguridad de Calidad:

Dirección Regional
Teléfono: 8928017 EXT 600026

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



37200

- 6.1.1 Garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato cuente con el perfil exigido en el lineamiento técnico del programa de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
- 6.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE), así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
- 6.1.3 Implementar un mecanismo o instrumento para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio.
- 6.1.4 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas) frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio y que permita tomar las decisiones a que haya lugar.
- 6.1.5 Implementar un proceso de selección y evaluación de los proveedores de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.
- 6.1.6 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

6.2 Eje Seguridad De La Información:

- 6.2.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a la seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
- 6.2.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad al momento de la suscripción del contrato.
- 6.2.3 Informar al supervisor en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
- 6.2.4 Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución.
- 6.2.5 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.
- 6.2.6 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

6.3 Eje seguridad Ambiental:

- 6.3.1 Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
- 6.3.2 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- 6.3.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.
- 6.3.4 Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación de La Entidad Administradora del Servicio y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

6.4 Eje seguridad y salud en el trabajo:





37200

- 6.4.1 Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.
- 6.4.2 Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
- 6.4.3 Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
- 6.4.4 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6.4.5 Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
- 6.4.6 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo de La Entidad Administradora del Servicio, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

SEXTA - INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Se conformará un comité técnico-operativo con el fin de analizar la ejecución del Programa y brindar asesoría para su implementación, con el fin de tomar decisiones ante los retos específicos de la ejecución a nivel regional. Este comité estará integrado por:

- El/la coordinador/a de asistencia técnica de la Dirección Regional
- El/los referentes de Niñez y Adolescencia en la Dirección Regional
- El supervisor del contrato
- El/la representante legal del operador

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Coordinadores de Centros Zonales serán invitados del Comité Técnico Operativo, cuando se considere necesaria su participación según los temas a revisar sobre la operación del programa que correspondan a su zona. El/la supervisor/a del contrato podrá participar en el comité con voz, pero sin voto.

Podrán participar en este Comité en calidad de invitados otros colaboradores del ICBF o del operador, cuando de común acuerdo así se considere necesario.

El Comité podrá sesionar cuando se cuente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes:

- 1) Asesorar y conceptualizar para facilitar la toma de decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF.
- 2) Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa emitiendo recomendaciones al supervisor del contrato.
- 3) Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer al supervisor del contrato, los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes.
- 4) Hacer seguimiento al contrato y la implementación del Programa mediante la revisión de los informes y reportes presentados por el operador para la aprobación de (l) lo (s) supervisor (es) del (los) contrato (s).



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



37200

- 5) Presentar a la Subdirección de Operación de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF informes y reportes de ejecución del Programa, en los cuales se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo de éste.
- 6) Realizar una reunión mensual para analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera.
- 7) Formular al supervisor del contrato recomendaciones para el mejoramiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 8) Llevar mediante actas un registro de las decisiones en cada una de las reuniones del Comité Operativo.
- 9) Asesorar y presentar al supervisor del contrato un informe trimestral sobre la calidad del servicio prestado por el operador.
- 10) Cumplir con las demás funciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso que se genere un empate frente al acuerdo de un concepto para la toma de decisiones por parte del supervisor, el Director Regional contará con voz y voto para dirimirlo. En ausencia del Director Regional, este podrá designar a un colaborador. El supervisor se puede apartar de la asesoría del Comité Técnico.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el quince (15) de diciembre de 2019.

OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$978.501.600).**

PARAGRAFO.- La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte de La Entidad Administradora del Servicio será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

NOVENA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. - El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado para la vigencia 2019 con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25719 del 05 de abril de 2019 rubro presupuestal C-4102-1500-17-0-4102020-02-151 por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$978.501.600).**

DÉCIMA - FORMA DE PAGO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF hará su aporte de la siguiente forma:

A) PAGO ETAPA DE ALISTAMIENTO

Por una sola vez durante la ejecución del contrato, el ICBF reconocerá al operador el valor de la etapa de alistamiento, equivalente a \$9.349 por cada niño, niña o adolescente focalizado durante este periodo, previa entrega de:

DESEMBOLSO	SOPORTE
	Presupuesto de ingresos y gastos para la ejecución del contrato aprobado por el supervisor.
	Propuesta metodológica general que contenga los acuerdos hechos por el ICBF con las comunidades en el proceso previo de diálogo intercultural y que podrá ser ajustada en la etapa de alistamiento





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



37200

17-0178-2019

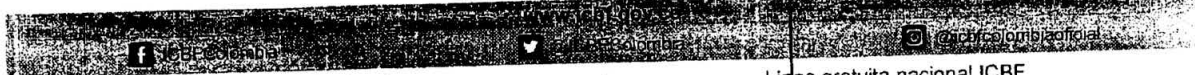
Único Desembolso etapa de alistamiento	Mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas, y vulneraciones de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en cada uno de los territorios focalizados para la atención
	Listados de asistencia y fotografías del proceso de capacitación inicial al talento humano sobre Código de Infancia y Adolescencia, política de infancia y adolescencia, prevención en el marco de la protección integral lineamientos del programa, misión, visión y objetivos Institucionales del ICBF y ejes del sistema integrado de gestión.
	Plan de acción para la ejecución del contrato.
	Acuerdo de confidencialidad debidamente suscrito por el talento humano vinculado por el contratista.
	Cronograma de encuentros vivenciales donde se identifique fecha, hora y punto de encuentro para los mismos.
	Ciclos de menú de los refrigerios aprobados por la Dirección Regional o Centro Zonal.
	Registro de los Niños, Niñas y Adolescentes vinculados al proyecto en los medios y formatos establecidos por el ICBF (en físico).
	Documento con la política de seguridad y salud en el trabajo.
	Designación del representante del operador en seguridad y salud en el trabajo.
	Acta de concertación con comunidades étnicas.
	Relación y hojas de vida del talento humano contratado para la ejecución del contrato en el formato definido por el ICBF.
	Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalados en el parágrafo segundo de la presente cláusula

PARÁGRAFO PRIMERO: El operador deberá entregar la información requerida en el literal A) PAGO ETAPA DE ALISTAMIENTO de la presente cláusula décima, antes de finalizar la etapa de alistamiento a la Regional del ICBF. Una vez haya revisado estos documentos y establezca que cumplen con los requisitos, el supervisor del contrato deberá emitir una certificación de aprobación con el fin de dar inicio a la operación del Programa con el desarrollo del primer encuentro vivencial.

B) PAGO POR LA OPERACIÓN DE ENCUENTROS VIVENCIALES

El ICBF reconocerá y desembolsará al operador, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, por la suma de \$ 49.264, correspondiente a los cupos de atención y tiempo de ejecución programados para este contrato, previa entrega de la EAS y aprobación por parte del supervisor de:

DESEMBOLSO	SOPORTE
Primer desembolso operación encuentros vivenciales	Relación del 100% del talento humano contratado para la ejecución del contrato en el formato definido por el ICBF.
	Soporte del cargue del 60% del registro de niños, niñas y adolescentes participantes, en el módulo de registro del sistema de información definido por el ICBF.
	Soporte del cargue de al menos el 60% del talento humano y grupos de atención en el sistema de información definido por el ICBF.
	Soporte del cargue de mínimo el 60% de los encuentros vivenciales de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el mes objeto de pago en el módulo de registro de atención del sistema de información definido por el ICBF.
	Soporte del cargue de al menos el 30% de los diagnósticos de derecho de los niños, niñas y adolescentes, en el sistema de información definido por el ICBF.
	Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalados en el parágrafo segundo de la presente cláusula



Dirección Regional
Teléfono: 8928017 EXT 500026

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico



37200

<p>Segundo desembolso operación encuentros vivenciales</p>	<p>Soporte del cargue del 100% del talento humano y grupos de atención, en el sistema de información definido por el ICBF.</p> <p>Soporte del cargue del 100% del registro de niños, niñas y adolescentes participantes, en el módulo de registro del sistema de información definido por el ICBF.</p> <p>Soporte del cargue del 100% de los encuentros vivenciales de los niños, niñas y adolescentes del mes anterior y del mes objeto de pago, en el sistema de información definido por el ICBF.</p> <p>Soporte del cargue de 70% de los Diagnósticos de derecho de los niños, niñas y adolescentes, en el sistema de información definido por el ICBF.</p> <p>Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalados en el parágrafo segundo de la presente cláusula</p>
<p>Tercer, cuarto, quinto y sexto desembolso operación encuentros vivenciales</p>	<p>Soporte del cargue del 100% de los encuentros vivenciales de los niños, niñas y adolescentes realizados en el mes objeto de pago, en el sistema de información definido por el ICBF</p> <p>Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalados en el parágrafo segundo de la presente cláusula</p> <p>Soporte del cargue de 100% de los Diagnósticos de derecho de los niños, niñas y adolescentes, en el sistema de información definido por el ICBF</p>
<p>Séptimo desembolso operación encuentros vivenciales</p>	<p>Soporte del cargue del 100% de los encuentros vivenciales de los niños, niñas y adolescentes, realizados en el mes objeto de pago, en el sistema de información definido por el ICBF</p> <p>Soporte del cargue del 100% de los encuentros vivenciales de los niños, niñas y adolescentes realizados en el mes objeto de pago, en el sistema de información definido por el ICBF</p> <p>Soporte del cargue de 100% del seguimiento de los Diagnósticos de derecho de los niños, niñas y adolescentes, en el sistema de información definido por el ICBF</p> <p>Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalados en el parágrafo segundo de la presente cláusula</p>

C. PAGO POR LAS ACTIVIDADES DE CIERRE

Por una sola vez durante la ejecución del contrato el ICBF reconocerá al operador el valor de la actividad de cierre, equivalente a \$8.211 (Registrar información según el valor cupo asignado para la regional) por cada niño, niña y adolescente focalizado y atendido² efectivamente en dicha actividad previa entrega de:

DESEMBOLSO	SOPORTE
<p>Único Desembolso actividades de cierre</p>	<p>Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalados en el parágrafo segundo de la presente cláusula</p> <p>Listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades</p> <p>Registro fotográfico y los informes de evaluación referidos en el Lineamiento Técnico del Programa de Promoción y Prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes "Generaciones Éticas con Bienestar"</p>

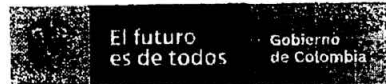
PARÁGRAFO SEGUNDO Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago. Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores y/o interventores (si aplica) de los servicios contratados, son los previstos en el numeral 2.10.1 del Lineamiento Técnico del Programa que corresponden a:

- 1) Reporte de asistencia de los niños, niñas y adolescentes a los encuentros vivenciales realizados, tanto en medio físico como en los mecanismos de reporte establecidos por el ICBF.

² En ningún caso podrá ser mayor el número de Niños, Niñas y Adolescentes focalizados (cupos contratados)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



37200

17-0178-2019

- 2) Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números.
- 3) Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o el Revisor Fiscal del operador, cuando a ellos haya lugar.
- 4) Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano contratado para la ejecución del contrato e implementación del Programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del operador.
- 5) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la EAS y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.
- 6) Informe mensual de gestión para aprobación del Supervisor del Contrato, el cual da cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador del Programa firmado por el representante legal del operador, de acuerdo con el Formato de informe Mensual provisto por el ICBF, el cual debe estar acompañado como mínimo por los siguientes soportes:
 - Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF.
 - Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF.
 - Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al pago.
 - Planilla de pago del talento humano contratado para la ejecución del contrato, correspondiente al periodo anterior acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y demás auxilios a los que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: Procedimiento para certificar el cumplimiento de los contratos: a. El Operador radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del contrato en el ICBF. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Si el operador radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles oficiales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. b. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del operador, el supervisor del contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al operador y establecerá con este el plazo para la subsanación, el cual no puede ser mayor a ocho (8) días hábiles. Una vez recibida nuevamente la documentación, contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor del contrato, se dará inicio al trámite de pago al operador.

El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorias, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente durante la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.

Dirección Regional
Teléfono: 8928017 EXT 600026

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



**BIENESTAR
FAMILIAR**

37200

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico

El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los pagos (periodo de allstamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO QUINTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de la EAS y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISOR.- El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de la Profesional Especializada Código 2028 Grado 13 adscrita al Grupo de Asistencia Técnica delegada por la entidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Estatuto Anticorrupción, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF, o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Los Centros Zonales y la Dirección de Niñez y Adolescencia podrán brindar el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación del Programa Generaciones con Bienestar modalidad de atención Étnica en su jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: LA EAS deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que cubran al ICBF ante eventuales reclamaciones por daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Nota: En los casos que se identifique la necesidad de realizar pagos anticipados cuando la ejecución del contrato se realice en zona rural, corregimientos o resguardos indígenas de difícil acceso las Direcciones Regionales, deberán incluir dentro de la minuta del contrato, el amparo correspondiente a la devolución del pago anticipado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 del 2015 que señala: "La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie." **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y estarán a su cargo los pagos de todas las





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



37200

17-0178-2019

primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS: La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, pero sí podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se celebrarán por cuenta y riesgo exclusivo del CONTRATISTA y los subcontratistas no tendrán derecho, en ningún caso, a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicio que su celebración, ejecución o terminación le generaren, por cuanto el ICBF no adquiere con dichos subcontratistas, ni con el personal que empleen para su ejecución, ningún tipo de vínculo contractual, laboral, administrativo, civil, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales a favor de ICBF previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO.** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF, así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar a la EAS al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle a la EAS multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la EAS no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C.



Dirección Regional
Teléfono: 8928017 EXT 600026

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



BIENESTAR
FAMILIAR

37200

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico

El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite a la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos antes de acudir a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD DEL ICBF: La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS o sus dependientes o SUBCONTRATISTAS con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus SUBCONTRATISTAS, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora en estado de embarazo durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA SEGUNDA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



37200

17-0178-2019

VIGÉSIMA TERCERA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Las partes se comprometen a liquidar el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, si vencido el plazo señalado la EAS no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En cualquier caso el ICBF conserva la competencia para liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo previsto para su liquidación unilateral.

VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURIAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, la EAS se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA NOVENA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá

Dirección Regional
Teléfono: 8928017 EXT 600026

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



37200

17-0178-2019

cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes acuerdan voluntariamente que los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011) que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA TERCERA: Hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte de la EAS y talento humano que se vincule para la prestación del servicio, los siguientes documentos: reglamentos, lineamientos y manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF relacionadas con la ejecución del contrato y dispuestas en la página web del ICBF, que se encuentren vigentes al momento de su celebración y las que se expidan con posterioridad, así como sus respectivas actualizaciones.

TRIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del presente contrato será en los municipios de ANSERMA, BELALCAZAR, LA HORADA, MARMATO, NEIRA, RIOSUCIO, FILADELFIA, RISARALDA, SAN JOSÉ, PALESTINA Y SUPIA. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Manizales Caldas.

Para constancia se firma a las **05 ABR 2019**

Por el ICBF

CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA
Director Regional

Por la EAS

LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
Representante Legal

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Luz Jenny Rendón Tobón	Coordinadora Grupo Jurídico	<i>Luz Jenny Rendón</i>
Revisó		Grupo Jurídico	
Revisó/ Proyecto	Daniela Serna Lopez	Abogada Grupo Jurídico	<i>Daniela Serna</i>
Revisó/ Proyecto	Carolina Gallego Gonzalez	Abogada Grupo Jurídico	<i>Carolina Gallego</i>

los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.



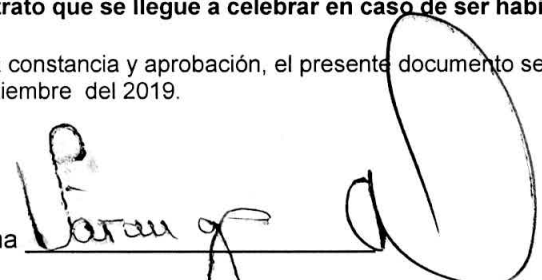
5. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito Representante legal de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ESPECIFICACION
Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo.	
Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa	Capacitación en: Prevención consumo de SPA, Habilidades para la vida, Pedagogía experiencial, Violencia intrafamiliar y maltrato infantil, Primer respondiente, Sistema Integrado de Gestión, Conducta suicida, Riesgos digitales, estrategias de innovación social entre otros.
Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención	
Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA	
Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa	
Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa)	Sede propia para los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda
Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF	

Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Manizales a los 02 días del mes de Septiembre del 2019.

Firma 

Nombre completo: Luis Eduardo Arango Álvarez
 C.C: 10.251.376
 Representante Legal: Centro de Desarrollo Comunitario Versalles
 NIT: 800180234-1
 Dirección comercial: Carrera 22 No 46-19
 Teléfono: 8850691- 310-3897929

